

ATISBO A LAS TIC, LA EDUCACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN JURÍDICA

Nora Leticia ALANÍS DÍAZ

“Nada hay mejor que la dinámica interpersonal en los procesos de enseñanza-aprendizaje”; así se expresó un colega distinguido al cuestionarlo sobre alguna experiencia de capacitación mediante el uso de medios electrónicos. Nada más cierto y a la vez poco probable de conseguir con los métodos e infraestructuras tradicionales, bajo las circunstancias actuales de “tiempos cortos y distancias largas”. Habría que aclarar además que existen evidencias claras de que la dinámica no sólo interpersonal, sino incluso intergrupales se ve favorecida con el uso de las TIC.

Aunque resulte repetitivo, particularmente para los expertos, la dinámica de las Tecnologías de Información y Comunicación tiene aún un espectro tan amplio, que comprende de los expertos mundiales, hasta quienes desconocen en absoluto, y por lo general rechazan estas invaluable estrategias de desarrollo en todos los ámbitos, y de manera muy significativa en la educación, profesionalización y especialización.

Los procesos educativos, ya se trate de educación básica o de desarrollo profesional, se enfrentan a verdaderos retos: ya no más se puede hablar de *inversión en educación*, sin implicar un riesgo de *gasto* de recursos: tiempo, dinero y esfuerzo, lo que hace que cada día sea más complejo alcanzar la eficiencia de estos procesos, es decir, que logren el fin último para el que son creados.

En busca de estrategias que resuelvan la necesidad de hacer más con menos, las instituciones se encuentran en búsqueda de procesos que faciliten la misión. Adicionalmente, pareciera que no se están soslayando los elementos de eficacia y eficiencia.

En un paréntesis de reflexión, e incorporando las definiciones expresadas por la Real Academia de la Lengua, la eficacia del latín. *efficacia* se refiere a la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera; en tanto que la eficiencia del lat. *efficientia*, es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

De acuerdo a Manuel Alemán, “La eficacia tiene que ver con resultados, está relacionada con lograr los objetivos. La eficiencia, en cambio, se enfoca a los recursos, a utilizarlos de la mejor manera posible”. Consecuentemente al relacionar la implementación de procesos, con contenidos normativos, tendrá que hacerse alusión no sólo al cumplimiento de la ley mediante procesos específicos, es decir a la eficacia, sino de manera puntual habrá de considerarse la eficiencia, que habrá de manifestarse en la plena realización de los fines del derecho expresados en el contenido específico de la norma .

En una muestra sencilla en la que se presenta un “muestreo” de utilización de TICs y dada la importancia y trascendencia de los procesos de educación básica en nuestro país (México) pueden destacarse entre otros esfuerzos, la incorporación del sistema de telesecundarias que tiene como *Misión*, “Brindar a los grupos más vulnerables del país educación secundaria, con una sólida formación en cada disciplina con principios éticos y de solidaridad social, que les permita desarrollar sus aptitudes y

capacidades para que sus egresados sean capaces de desempeñarse exitosamente en educación media, así como de aprovechar responsablemente los recursos locales para mejorar su calidad de vida, a través de espacios educativos, materiales, equipo informático, uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y métodos pedagógicos acordes a sus necesidades específicas. Al mismo tiempo de suministrar la formación y los recursos necesarios a los docentes para garantizar su óptimo desempeño”; en tanto que su *Visión* es que “en el 2012 el servicio educativo de Telesecundaria será de vanguardia internacional; con alto rendimiento académico, con instalaciones dignas, todas sus aulas equipadas con tecnología de la información y comunicación, materiales educativos diversos y docentes altamente calificados para su desempeño en este tipo de servicio”.

La pregunta obligada es entonces ¿qué resultados se han obtenido con este sistema? De acuerdo con la Secretaría de Educación la *Prueba Enlace* pretende ser un instrumento que se aplica en todas las escuelas de Educación Básica del país para obtener información diagnóstica del nivel de logro académico que los alumnos adquieren en temas y contenidos vinculados con los planes y programas de estudio vigentes, y su pretensión es “contribuir a mejorar la calidad de la educación, aportando insumos sólidos para la implementación de políticas públicas efectivas, para la planeación de la enseñanza en el aula, para la revisión de los requerimientos específicos de capacitación de docentes y directivos escolares y para el involucramiento de los padres de familia en las tareas educativas, entre otras acciones”.

De conformidad con los últimos resultados para el Estado de Nuevo León de esta prueba, resulta interesante observar, al tomar un caso específico (Español en nivel secundaria) que en el 2006 el índice de *insuficiente* en secundarias generales fue de 49.9% variando al 2010 al 38.7%; en tanto que en el formato de telesecundarias en el 2006 se registró, en el mismo nivel de *insuficiente*, un 66.6% y sufriendo una variación en el 2010 al 48%.

La razón fundamental por la que se seleccionó el nivel más bajo de la prueba es que se evidencia cuantitativamente el mejoramiento en corto plazo no sólo de los procesos mismos, sino de los recursos empleados, en este caso las TIC.

Aunque es cierto que las fallas en la aplicación de las evaluaciones pueden deberse a factores de muy diversa naturaleza, también lo es que las variaciones que puedan producirse afectan tanto el resultado de los sistemas generales como el de los de las telesecundarias. Aún más, de acuerdo a lo reportado por el periódico Reforma del 3 de septiembre de 2010, “Los primeros lugares en el aprovechamiento escolar de la prueba ENLACE (...) en el nivel secundaria destacan las telesecundarias”.

Tentativamente podríamos afirmar que además del estricto cumplimiento de la obligación a cargo del Estado establecida en el artículo 3º constitucional, se busca la eficiencia respecto a los fines establecidos en el segundo párrafo y el apartado II que a la letra dicen:

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la

vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(...)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”

Resulta interesante encontrar en el contenido del Plan de Estudio para secundaria elaborado por la propia Secretaría en el año 2006, apartado IV. *Características del plan y de los programas de estudio*, inciso h) *Tecnologías de la información y la comunicación*, las siguientes consideraciones:

- ✓ Es necesario el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la enseñanza si tenemos en cuenta, por un lado, que uno de los objetivos básicos de la educación es la preparación de los alumnos para ser *ciudadanos de una sociedad plural, democrática y tecnológicamente avanzada* y, por otro, que estas tecnologías *ofrecen posibilidades didácticas y pedagógicas de gran alcance*.
- ✓ Conviene evitar las tendencias a pensar que la tecnología puede sustituir al docente, que es un fin en sí misma, o suponer que su sola presencia mejorará la calidad de la educación. Esta visión simplificada puede tener consecuencias en la aplicación y el uso de las TIC en el aula, que operen en contra tanto de las finalidades de la educación básica como del logro del perfil de egreso esperado.
- ✓ Para que las TIC incidan de manera favorable en el aprendizaje, su aplicación debe promover la interacción de los alumnos, entre sí y con el profesor, durante la realización de las actividades didácticas.
- ✓ También habrá que evitar la tendencia a subutilizar los recursos tecnológicos.
- ✓ Además de su uso por asignatura, las tic favorecen el trabajo interdisciplinario
- ✓ Fomentará en los estudiantes la movilización de conocimientos provenientes de distintos campos del conocimiento.
- ✓ Este tipo de acercamiento interdisciplinario a la enseñanza redundará en que los estudiantes alcancen y apliquen competencias cognitivas superiores, no sólo en su trabajo escolar sino en su preparación como ciudadanos capaces de poner en juego dichas competencias más allá del ámbito de la escuela.

En relación con los contenidos antes expuestos, las siguientes afirmaciones aparecen en la página del Campus Virtual del Instituto de la Judicatura Federal:

“El aprendizaje a distancia cubre tanto la posibilidad de aprender, como de enseñar a distancia. El aprendizaje / enseñanza a distancia puede significar muchas cosas diferentes. Los elementos clave son el estudiante, el instructor y la materia de estudio, los dos primeros separados por distancia y posiblemente por tiempo, usando tecnología para facilitar el proceso. La tecnología está evolucionando siempre y puede incluir televisión,

computadoras y redes de datos, incluyendo la Internet, como en este caso. El aprendizaje a distancia permite a todas las personas tener más oportunidad para alcanzar una educación. Aquellos que trabajan, minusválidos o quienes tienen responsabilidades familiares, o que les es más difícil transportarse para tener acceso a los lugares de estudio, pueden aprender en tiempos y sitios más convenientes”.

Luego entonces, si se considera que

- a) La educación básica implica la adquisición de conocimientos y habilidades que son condición para el acceso a la educación profesional;
- b) La educación superior supone que los conocimientos y habilidades de la educación básica y media básica han sido adquiridos y por lo tanto entran en un proceso de desarrollo y perfeccionamiento
- c) La especialización y actualización son condición de eficiencia en el ejercicio profesional;
- d) Los medios electrónicos se han incorporado con excelentes resultados como herramientas en la educación básica y media básica; debe llegarse a la conclusión de que los medios electrónicos constituyen una herramienta idónea para la profesionalización en sectores tan especializados como la formación judicial.

Si se relacionan los contenidos de los artículos 3º, fracción 5 y 123 Apartado B, fracción VII, VIII, 95 último párrafo y 100 constitucionales puede determinarse el criterio fundamental que orienta la profesionalización: *La educación continua es indispensable para quienes ejercen la función pública.*

Pueden entonces desprenderse de este criterio, los siguientes argumentos:

- ✓ Reconocer a la educación como factor de desarrollo, personal y social;
- ✓ Reconocer, de manera indirecta, a la educación como derecho de los trabajadores al servicio del Estado;
- ✓ Reconocer que la formación (educación) de los funcionarios judiciales es indispensable para cumplir de manera eficiente con sus funciones.

Como sucede con muchas actividades, incorporarse al ejercicio de la función judicial, durante años se realizó de manera empírica ya que aunque se requiere el contar con un título profesional la práctica y la tutoría de los funcionarios de nivel superior dentro de cada tribunal resultaba indispensable para la adquisición de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la función.

Aunque lo anterior sigue presentándose, es decir, que el aprendizaje práctico de las funciones judiciales cotidianas es necesario en la formación de los profesionales del derecho incorporados en los órganos jurisdiccionales, es ahora fundamental la formación profesional continua mediante instancias formales.

De conformidad con el artículo 100 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto de la Judicatura Federal, es el órgano encargado de la "investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste". Es por ello que en el contenido del artículo 95 de la ley referida de manera puntual declara que el objeto de los programas del instituto será el lograr el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades de los integrantes del Poder Judicial.

El formular tal declaración y en concordancia con lo ya expresado respecto a la eficacia y la eficiencia de las normas jurídicas Da Silva expresa que "La eficacia, definitivamente, es el elemento que vincula el precepto lógico, escrito, a la realidad subyacente. La ley es tanto más eficaz tanto más se proyecta en el medio social, en el que debe actuar cuanto más sus términos abstractos se enriquecen del contenido social, del derecho cultural, más eficaz es. Sin un mínimo de eficacia la ley no pasará de una mera construcción teórica"; debiendo entender que al cumplir con los fines para los que fue creada la eficacia de la ley se convierte en eficiencia.

El cuestionamiento obligado en este punto es si las tecnologías de la información y la comunicación, que al menos en apariencia están funcionando en la educación básica, pueden ser empleadas como herramienta o aún más, como sistema o estructura en la profesionalización de los juristas.

Analizando un par de experiencias específicas, puede explorarse en primer lugar el caso de DUAD (División de Universidad Abierta de Derecho) de la UNAM, el cual consiste – de acuerdo a la explicación de la propia DUAD- en un modelo educativo pensado para procurar hacer compatibles las ocupaciones profesionales, familiares y sociales de las personas con el estudio; no exige la asistencia cotidiana a clases, espera del estudiante una voluntad firme y la optimización de su tiempo libre. En la DUAD, el alumno se incorpora a una situación de autodidactismo, es decir estudiar por uno mismo, lo que implica romper con muchas formas de trabajo escolarizado tradicional. Se utilizan los programas oficiales de las materias, libros, legislaciones, jurisprudencias, de los que vienen enunciados en la bibliografía básica de cada programa.

Actualmente se han incorporado los llamados Centros Asociados; estos son Unidades Externas en instituciones o dependencias, para formar profesionales en la Licenciatura de Derecho. Estos convenios permiten a la institución firmante seleccionar de entre un grupo de sus trabajadores a aquellos que cubran los requisitos preestablecidos y que podrán cursar la Licenciatura en Derecho, con la ventaja de recibir en su propio centro de trabajo las asesorías, con tutores asignados por la División. Existen Sedes Nacionales en Querétaro, Hidalgo Estado De México, Tlaxcala, Oaxaca, Chiapas Y Tabasco y convenios con el Consejo de la Judicatura y con Petróleos Mexicanos, para impartir la Licenciatura en Derecho a servidores públicos de estas instituciones.

El segundo caso es el del SEPAD (Sistema de Educación Presencial y a Distancia) que se ofrece por la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

Entre los objetivos que destacan pueden mencionarse:

Conocimiento de las ciencias jurídicas.

- ✓ Permitir a los estudiantes que ingresen a la Facultad de Derecho, a formas más ágiles de construir una currícula universitaria que combine adecuadamente la educación formal en las ramas tradicionales de la ciencia jurídica con la formación especializada en las ramas más frecuentes del quehacer intelectual y profesional de la ciencia del derecho.
- ✓ Tender un nexo más firme entre los estudios de licenciatura y postgrado, incentivando el deseo de continuar los estudios a través de un sistema de preespecialidad que estimule la vocación de análisis y estudio, la curiosidad intelectual y los procesos de autoeducación.
- ✓ Estimular la eficiencia terminal a través de la reducción de asignaturas, la administración del tiempo escolar, la incidencia en la vocación individual y el acceso a materias más acordes a las necesidades de la sociedad y del individuo.
- ✓ Equiparar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho con las tendencias que han demostrado su eficiencia en las instituciones de educación superior más importantes de México, Iberoamérica, Norteamérica y la Comunidad Europea.

El Sistema de Educación Presencial y a Distancia (SEPAD), es un modelo educativo que con apoyo de la tecnología multimedia conjuga la tradición de la enseñanza jurídica con los nuevos métodos pedagógicos de construcción del conocimiento, enfocados a la excelencia académica. Se ofrecen las carreras de Licenciado en Derecho y Licenciado en Criminología en las que se combinan métodos de tecnología multimedia e internet con clases presenciales

El trabajo a distancia comprende el 80% del sistema y es la etapa de trabajo autónomo de los estudiantes. Se realizan también actividades de interacción e intercambio con sus compañeros y docentes con apoyo de Internet (NEXUS) y otros programas te permiten además, entrar en contacto con instituciones y personas de todo el mundo. La presencialidad comprende el 20% restante y es la etapa de interacción cara a cara y colaboración entre estudiantes y expertos en Derecho o Criminología, para la construcción conjunta del conocimiento en la búsqueda y resolución de problemas.

En la actualidad, y precisamente debido a que el uso de las TIC se ha generalizado facilitando con ello la posibilidad de compartir las experiencias de proyectos exitosos que se implementan en muchas partes del mundo, resulta mucho más sencillo el desarrollo de programas como los que aquí se comentan. Uno de los sistemas al que se puede hacer referencia es el Sistema Descartes, implementado por el Ministerio de Educación en España que durante los últimos veinte años ha puesto en marcha numerosos proyectos para promover la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, adquiriendo experiencia sobre cuáles son las aplicaciones que son útiles en las aulas, analizando las ventajas e inconvenientes que presenta el uso con los alumnos y las estrategias más convenientes para la implantación de las TIC en los centros, así como las dificultades que surgen en el desarrollo de las herramientas y los materiales para el aprendizaje.

En la información disponible por el propio sistema se señala que “ informes de la OCDE muestran mucho retraso en la utilización de las TIC como medio didáctico, en general, en los países más avanzados”.

El proyecto Descartes enfocado hacia la enseñanza de las Matemáticas, aparece en el año 1998 con la intención de romper con la tendencia tradicional aprovechando las circunstancias económicas y tecnológicas, como es el abaratamiento de los equipos, la aparición de las líneas de alta velocidad para la transmisión de datos, la utilización generalizada de Internet a bajo costo, la utilización generalizada del ordenador y de Internet en nuestra sociedad y, en particular, el interés de muchos profesores de matemáticas por las TIC.

El proyecto Descartes ofrece materiales didácticos para el aprendizaje de las matemáticas de la enseñanza secundaria, que son controlables por el profesor en un tiempo razonable; son fáciles de usar por los alumnos; cubre los contenidos del currículo correspondiente al curso donde se vaya a usar y adaptables por cada profesor a la didáctica y metodología que crea más conveniente para los alumnos con los que va a trabajar, favoreciendo la posibilidad de usar metodologías:

- activas, el alumno es protagonista de su propio aprendizaje
- creativas, los alumnos toman decisiones durante el proceso de aprendizaje
- cooperativas, se trabajan los conceptos y procedimientos por parejas o en pequeños grupos
- individualizadas, cada alumno puede ir a su ritmo y tener atención personalizada; la atención a la diversidad se convierte en una realidad.

El propio Ministerio Español sugiere y propone la plataforma electrónica para la formación profesional, expresando que “este tipo de proceso de enseñanza y aprendizaje debe ser realizado directamente on-line para poder aprovechar todas sus posibilidades. No es aconsejable usar una versión impresa del material, puesto que si el alumno no está conectado dentro de la plataforma no podrá mantenerse al corriente de todas aquellas notificaciones, cambios, o sugerencias que se comuniquen a través de ella”.

Refiere además que, en relación con la necesidad de un intercambio personalizado que se comentó al inicio, cada módulo tiene un mínimo de actividades que deben realizarse de manera presencial en un centro con el profesor, así como el examen de evaluación final, cuya información estará en la plataforma con mucha antelación.

La oferta formativa se presenta por comunidad, es decir de acuerdo a circunscripciones políticas determinadas; por ciclo, mismas que se refieren a especialidades por área de conocimiento y finalmente la formación básica ofertada por el propio ministerio.

Finalmente mención indispensable es la de la Escuela Judicial en el Consejo General del Poder Judicial en España refundada en 1997, a partir de haber asumido la plena competencia en selección y formación de jueces y que en su página de presentación refiere “los retos a los que tiene que enfrentarse la Administración de Justicia y, correlativamente, las exigencias de formación del juez, (...) una adecuada preparación técnica que le permita actuar con un completo conocimiento del derecho, pero también consciente de su función social”. Se afirma además que “la formación continuada alcanza todo el territorio nacional mediante los planes descentralizados y a través de nuestra oferta de formación a distancia que se integra en el campus virtual del Consejo General del Poder Judicial.” En este se ofertan variantes mediante la Teleformación y los Cursos Virtuales como La sentencia Civil- Estilo y redacción;

Derecho Comunitario; Propiedad Industrial; El Espacio Judicial Europeo, impartido en tres idiomas además del español, y otros.

Aunque son una gran cantidad las experiencias semejantes, no puede omitirse la mención del *European Judicial Training Network* (EJTN), mismo que se describe como “la principal plataforma y promotora del desarrollo, capacitación e intercambio de conocimientos y competencias de la función judicial en el Unión Europea. Fundada en el año 2000, la EJTN desarrolla los estándares y curricula para la capacitación, coordina intercambios de programas y experiencias de capacitación y fomenta la cooperación entre los órganos nacionales de capacitación en la Unión Europea”.¹

Retomando el caso del Instituto de la Judicatura Federal, una de las cuestiones fundamentales para lograr tanto la eficacia como la eficiencia de estos sistemas, es el marco normativo en el que se encuentra fundamentado y desarrollado. En la propia página del Instituto pueden consultarse las disposiciones que regulan su existencia y funcionamiento y que a continuación se transcriben

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 92

El Instituto de la Judicatura es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste. El funcionamiento y atribuciones del instituto de la Judicatura se regirán por las normas que determine el Consejo de la Judicatura Federal en el reglamento respectivo.

El Instituto de la Judicatura podrá establecer extensiones regionales, apoyar los programas y cursos de los poderes judiciales locales en los términos que le sea solicitado y coordinarse con las universidades del país para que éstas lo auxilien en la realización de las tareas señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 93

El Instituto de la Judicatura tendrá un Comité Académico que presidirá su director y estará integrado por cuando menos ocho miembros, designados por el Consejo de la Judicatura Federal, para ejercer por un periodo no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.

Artículo 94

El Comité Académico tendrá como función determinar de manera conjunta con el director general, los programas de investigación, preparación y capacitación de los alumnos del Instituto, los mecanismos de evaluación y rendimiento, la elaboración de los proyectos de reglamentos del Instituto y la participación en los exámenes de oposición a que se refiere el Título Séptimo de esta ley.

Artículo 95

Los programas que imparta el Instituto de la Judicatura tendrán como objeto lograr que los integrantes del Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y

¹ traducción libre de la autora

habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial. Para ello, el Instituto de la Judicatura establecerá los programas y cursos tendientes a:

- I. Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Poder Judicial de la Federación;
- II. Perfeccionar las habilidades y técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales;
- III. Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia;
- IV. Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales;
- V. Difundir las técnicas de organización en la función jurisdiccional;
- VI. Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, y
- VII. Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior.

Artículo 96

El Instituto de la Judicatura llevará a cabo cursos de preparación para los exámenes correspondientes a las distintas categorías que componen la carrera judicial.

Artículo 97

El Instituto de la Judicatura contará con un área de investigación, la cual tendrá como función primordial la realización de los estudios necesarios para el desarrollo y mejoramiento de las funciones del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Acuerdo General 55/2004

Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se regulan las estancias de los alumnos del Instituto de la Judicatura Federal, en los órganos jurisdiccionales, previstas en el artículo sexto del Acuerdo General 27/2004 del propio Consejo.

Acuerdo General 27/2004

Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la participación de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito en las actividades docentes del Instituto de la Judicatura Federal.

Acuerdo General 26/2004

Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta los cursos del Instituto de la Judicatura Federal; fija las bases para celebrar y organizar los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; establece el

procedimiento para la expedición de nombramientos de Secretarios de Tribunal de Circuito, de Juzgados de Distrito y Actuarios del Poder Judicial de la Federación; y abroga el Acuerdo General 3/2002 del propio Órgano Colegiado.

“CAPITULO SEGUNDO

CURSOS DEL INSTITUTO

Artículo 5. Cursos regulares y especiales.- Tendrán el carácter de cursos regulares del Instituto, los de Especialidad, Curso para Secretarios y Curso para Actuarios.

Tendrán el carácter de cursos especiales, cualesquiera otros distintos a los cursos regulares. El Instituto, sólo podrá impartir cursos especiales, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 6. Duración y modalidad de los cursos regulares.- La Especialidad será de tiempo completo y tendrá una duración de seis meses. Se impartirá exclusivamente en la sede central del Instituto.

El Curso para Secretarios tendrá una duración de un año, debiendo los alumnos asistir dos horas diarias. Este curso se impartirá tanto en la sede central, como en las extensiones del Instituto.

El Curso para Actuarios, se impartirá exclusivamente en la modalidad virtual.

Artículo 7. Plan de Estudios de la Especialidad.- El Plan de Estudios de la Especialidad, será elaborado por el Director General, en coordinación con el Comité Académico del Instituto. En dicho documento deberán especificarse las habilidades, conocimientos y actitudes básicas de los alumnos, indispensables para desempeñar el cargo de secretario de órgano jurisdiccional.

Artículo 8. Planes de Estudios del Curso para Secretarios.- Los Planes de Estudios del Curso para Secretarios, deberán tener como objetivo el desarrollo de las habilidades, conocimientos y actitudes básicas especificadas en el Plan de Estudios de la Especialidad.

El Plan de Estudios del Curso para Secretarios que se imparte en el Instituto, será elaborado por el Director General, en coordinación con los profesores del Instituto, que impartan el citado curso.

Los Planes de Estudios de los Cursos para Secretarios que se impartan en las extensiones, serán elaborados en cada una de éstas por el Coordinador y el claustro de profesores de la extensión.

Los coordinadores de las extensiones deberán enviar al Instituto, para su registro y aprobación, los planes de estudios correspondientes”.

Acuerdo General 10/2004

Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la duración del periodo de encargo del Director General del Instituto de la Judicatura Federal.

Acuerdo General 33/2003

Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena recibir los informes anuales de actividades del Instituto de la Judicatura Federal y del Instituto Federal de Defensoría Pública en el salón de usos múltiples del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 66/2001 y 27/2003, del propio Cuerpo Colegiado.

Acuerdo General 24/2003

Del Pleno del Consejo la Judicatura Federal, relativo a la asistencia de servidores públicos adscritos al Consejo de la Judicatura Federal, órganos jurisdiccionales y auxiliares, a los concursos y exámenes autorizados por el propio Pleno, para desempeñar una categoría de las mencionadas en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Visitaduría Judicial, y que abroga el diverso Acuerdo General 19/2001 del referido Cuerpo Colegiado.

La razón fundamental de la transcripción de estas disposiciones es la de evidenciar que la normatividad, si bien es abundante, resulta también imprecisa, ya que si bien establece facultades específicas de los funcionarios del Consejo y del Instituto, también debieran en razón de la información y la transparencia explicitar en la medida de lo posible y de manera sencilla los procedimientos para la incorporación a los sistemas de la Carrera Judicial y de actualización que ofrece el Instituto. Esto a su vez favorecería la interinstitucionalidad para el intercambio de experiencias y recursos, mismo que representa una optimización de unas y otros.

CONCLUSIÓN

Si se pretendiese una descripción y evaluación del uso de las TIC en la actualidad puede llegarse a dos conclusiones a priori.

La primera tiene que ver con que el empleo formal y sistemático de las tecnologías de información y comunicación se encuentra en un proceso de generalización a todos los niveles, desde educación básica hasta la formación y actualización profesional, particularmente la jurídica y con resultados que muestran clara evidencia de un uso eficaz y eficiente.

No obstante lo anterior pareciera que la normatividad aunque clara y adecuada en cada caso, se limita a los requisitos del propio proceso formativo y operativo, sin que exista una norma legal formal específica que no sólo consolide los procesos, sino que los revista de la seguridad jurídica socialmente necesaria para que los fines para los cuales cada uno fueron diseñados se cumpla de manera cabal y eficiente; y que, adicionalmente, los integre correlacionándolos de manera directa con diversas figuras e instancia jurídicas de acuerdo al ámbito al que cada uno corresponda.

BIBLIOGRAFÍA

Alemán, Manuel. "Eficacia y Eficiencia" Roosevelt University, Chicago, Ill. USA 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2010.
Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2010
Escuela Judicial en el Consejo General del Poder Judicial. España 2010

<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords>
European Judicial Training Network (EJTN)
<http://www.ejtn.net/>
Instituto Politécnico Nacional. "¿Qué son las TIC?" México 2010
<http://www.dcyd.ipn.mx/dcyd/quesonlastics.aspx>
Licenciatura en Derecho. Modalidad a Distancia. Facultad de Derecho UNAM 2010
http://oferta.cuaed.unam.mx/lic_Derecho_FD.html
Proyecto *DESCARTES*. Gobierno de España. Ministerio de Educación 2010
<http://recursostic.educacion.es/descartes/web/>
SEPAD Sistema de Educación Presencial y a Distancia. FACDyC. UANL 2010
<http://www.facdyc.uanl.mx/futuros-alumnos/sepapad.html>
Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. UNAM 2010
<http://oferta.cuaed.unam.mx/>